

**MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS
DE SALUD LIMA CENTRO
HOSPITAL DE EMERGENCIAS
"JOSE CASIMIRO ULLOA"**

Nº 067 -2019-OEA-HEJCU



Resolución Administrativa

Miraflores, 19 de noviembre de 2019.

VISTOS:

Los Expedientes nro. 19-011299-001 que contiene, el Informe Nº 701-2019-OL-HEJCU, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística y el Informe Nº 086-EFCP-OL-HEJCU-2019 y el Informe Técnico Nº 0018 ALTA DE BIENES MUEBLES, emitido por el Coordinador del Equipo Funcional de Trabajo de Control Patrimonial del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa",

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y la Directiva Nº 001-2015-SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución Nº 046-2015-SBN;

Que, el literal j) del artículo 10 del Reglamento de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece como parte de las funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades del estado, el aprobar el alta y la baja de sus bienes; así mismo el literal k.1), del mismo artículo, señala el aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal n) del artículo 1º de la Resolución Directoral Nº01-2019-DG-HEJCU, establece "La facultad para regular, tramitar y expedir los actos destinados o vinculados a la administración, disposición adquisición, transferencia, donación, registro y supervisión de los bienes, con excepción de las donaciones o aceptación de las donaciones de bienes inmuebles, de acuerdo a la ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 007 -2008 – Vivienda;

Que, el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 013-2012-VIVIENDA, que modifica artículos del Reglamento de la Ley Nº 29151, aprobado por Decreto Supremo Nº007-2008-VIVIENDA, incorporando el artículo 128-A que establece: "La donación de bienes muebles dentro del territorio nacional que sea efectuada por persona natural o jurídica, entidad privada, gobierno extranjero, sociedad conyugal o la conjunción de cualquiera de ellas, a favor de una entidad pública o del Estado, serán aceptadas mediante Resolución Administrativa de la entidad pública donataria, salvo disposición especial en contrario", y el artículo 121-A que señala que las resoluciones de alta, baja, administración y disposición de bienes muebles deberán ser comunicadas a la SBN, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de emitidas, bajo responsabilidad del titular de la entidad pública;



Que, el numeral 5.5 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, establece que los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes; así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la Oficina de Administración de la entidad, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo;

Que, los numerales 6.1.1, 6.1.2 y 6.1.5 de la citada Directiva, señalan que el Alta es el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad; también establece que la aceptación de donación de bienes es un acto cuya alta se realizará al emitir la resolución administrativa de adquisición; de igual manera insta que el alta se debe realizar dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a su adquisición, y se sustenté en los documentos previstos para cada procedimiento;

Que, los numerales 6.3.1.1 y 6.3.1.3 de la citada Directiva, establecen que la donación implica el traslado voluntario a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforma el SNBE. Dicho traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualquiera de ellas; y, que las resoluciones de aceptación de donación de bienes deben especificar el valor de los bienes recibidos en donación;

Que, la Resolución Directoral N° 012 2016-EF/51.01 aprueba la Directiva N° 005-2016-EF/51.01 "Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades gubernamentales", donde en su numeral 7.1 literal a), se establece como un umbral de reconocimiento, ser mayor a 1/4 de la Unidad impositiva Tributaria (UIT) vigente, en el reconocimiento inicial de un elemento de PPE;

Que, con Carta S/N – Medical Trader Sac. el 19 de julio del 2019, el Señor Sergio Flores García, representante legal de la empresa Medical Trader Sac, donde comunica su ofrecimiento de donación para el Hospital de un (01) horno microondas a la misma, que adjunta la boleta de venta electrónica N°BJ41-34378;

Que, con Informe 086-EFCP-OL-HEJCU-2019 y su anexo Informe Técnico N° 0018-2019 el Coordinador del Equipo Funcional de trabajo de Control Patrimonial del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" recomienda se apruebe el alta de un (01) horno microondas entregado por el señor Sergio Flores García, gerente de la empresa Medical Trader Sac, en calidad de donación, cuyas características y detalles se describen en el alta de bienes muebles N° 0018-2019 por un valor de "ciento noventa y nueve con 00/100 soles (S/. 199.00)";

Que, con Informe N° 701-2019-OL-HEJCU, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística da cuenta de lo peticionado por el Coordinador del Equipo Funcional de Trabajo de Control Patrimonial, la misma, que remite el proyecto de resolución administrativa y su anexo formato de la descripción del alta de bienes muebles N°. 0018-2019, por el acto de aceptación de donación, adjunta el anexo N° 3-formato de informe técnico N° 018-2019, emitido por el Coordinador del Equipo Funcional de Trabajo de Control Patrimonial del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

Que, con la finalidad de proseguir y garantizar el normal desarrollo de las actividades institucionales resulta pertinente continuar con el procedimiento administrativo respectivo, de acuerdo a lo solicitado por la Jefatura de la Oficina de Logística y del Coordinador del Equipo Funcional de Trabajo de Control Patrimonial del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Logística y el Coordinador del Equipo Funcional de Trabajo de Control Patrimonial del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";



De conformidad con lo establecido en el literal n) del artículo 1° de la Resolución Directoral N° 01-2019-DG-HEJCU; Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015-SBN y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-ACEPTAR, la donación de un (01) bien mueble a favor del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", donado por el señor Sergio Flores García, representante legal de la empresa Medical Trader SAC.

Descripción	Código patrimonial	Cantidad	Modelo	Marca color	y Serie	Cuenta Contable	Valor Unitario S/.	Causal Alta
Horno microondas	322260610018	01	AME114TW/XPE	Samsung Blanco	- OA3J7WRM 400150T	91050301	199.00	Donación
Total							S/.199.00	

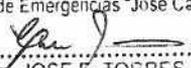
Artículo 2°.- APROBAR el alta por la causal de donación a título gratuito descritos en el artículo precedente, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3°.- DISPONER que la Oficina de Logística y la Oficina de Economía, efectúen las acciones administrativas y contables que correspondan como consecuencia de lo resuelto en la presente Resolución.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN para los fines pertinentes.

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en la página web institucional del HEJCU.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

Lic. Adm. JOSE E. TORRES ARTEAGA
DIRECTOR EJECUTIVO
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

JTA/LCD/JLMC/jrgv.

Distribución:

- D. General
- Of. Ejec. de Administración
- Of. Eje. Planeamiento y Presupuesto
- Of. de Asesoría Jurídica
- Of. Logística
- Of. Economía
- Of. Comunicaciones
- Archivo.